



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0058 -2020-GORE-ICA/GRDS ica, 20 ENE 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E- 096419-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 9 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N° 01453-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0359-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio de 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL** contra la Resolución Directoral Regional N° 2339-2018 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01453-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de octubre de 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 01453-2018-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 18 de julio de 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de octubre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01453-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 18 de julio de 2019, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL**, contra la



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0359-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio de 2018, que declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2339-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. **2. ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, otorgando a la demandante el reintegro Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su **REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA**, desde **01 de mayo de 1999 hasta el mes de junio del 2018**, debiendo determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro; **bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento**. **3. DISPONGO** que la emplazada abone a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. **4. IMPROCEDENTE** el reintegro solicitado hasta la actualidad por las consideraciones expuestas en el considerando de la presente resolución. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL** bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 1122-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GOR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0359-2018-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 2339, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por el administrado **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL** contra la Resolución Directoral Regional N° 2339-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **ALVEAR MONTOYA JUAN MANUEL** el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante, desde 01 de mayo de 1999 hasta el mes de junio del 2018, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial; sin costa ni costos, montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación. **IMPROCEDENTE** el reintegro solicitado hasta la actualidad. Sin costas ni costos.



ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**

Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL